

Mercado Alternativo Bursátil

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Madrid, 22 de julio de 2014

HECHO RELEVANTE LET'S GOWEX S.A.

Asunto: Presentación concurso voluntario de acreedores LET'S GOWEX, S.A.

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 9/2010 y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, se pone en conocimiento de accionistas y acreedores de LET'S GOWEX S.A. (en adelante, GOWEX o la Compañía), la presentación en el Decanato del Juzgado de lo Mercantil de Madrid de la solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 22 de julio de 2015.

Durante los últimos meses la Compañía ha seguido desarrollando su actividad y se ha aplicado un plan de viabilidad, consistente en la adaptación y modificación del modelo de negocio antiguo a uno realmente rentable, que permitiera la subsistencia de la empresa y su retorno a cotización. Con esto se ha conseguido la captación de nuevos clientes y la recuperación de algunos antiguos. De la misma forma, se ha ido reconstruyendo la contabilidad real, lo que ha permitido verificar la situación patrimonial de la Compañía y de su grupo.

En este plazo también se ha reestructurado la plantilla: si bien en junio del año pasado la plantilla del grupo de empresas y subcontratas excedía de 150 personas, en la actualidad la plantilla consta de 64 personas, habiéndose producido en total menos de 27 despidos. Igualmente, se ha procedido a dar de alta a 14 personas para poder continuar con la actividad. Hasta recientes fechas se han atendido todos los pagos correspondientes a nóminas, Seguridad Social e IRPF.

Para la ejecución del plan de viabilidad se ha mantenido y se mantiene el contacto con inversores y con los bancos acreedores a los efectos de llegar a acuerdos que ayuden a la consecución del citado plan. Lamentablemente, no ha habido hasta el momento oportunidad de llegar a un acuerdo con ninguno de ellos.

Como consecuencia de lo anterior y de los embargos trabados por la Agencia Tributaria por las subvenciones que en un pasado recibió el Grupo Gowex, la Compañía se encuentra en una situación de insolvencia y no puede cumplir regularmente las obligaciones que le son exigibles. Por tanto, se ha considerado que la mejor opción para la continuidad de la Compañía y su grupo es la solicitud del concurso de acreedores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.



Javier Solsona Piera
Administrador Judicial



CONCURSO ORDINARIO 497/2014
(por antecedentes)

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 11 DE MADRID

DOÑA MARIA BELEN MONTALVO SOTO, Procuradora de los Tribunales, con número de colegiada 1.386, en nombre y representación de las sociedades

- LET'S GOWEX, S.A.
- IDEUP DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L.
- WIFIACTIVA, S.L.
- GOWEX WIRELESS, S.L.
- INTER GO TECHNOLOGIES 21th, S.L.
- GOWEX CÓRDOBA, S.L.
- GOWEX GRANADA, S.L.
- GOWEX LA CORUÑA, S.L.
- GOWEX VIZCAYA, SL.
- GOWEX MOBILE, S.L.

, conforme acredito mediante escritura de poder general para pleitos y especial para solicitar concurso de acreedores que acompaño como documento núm. 1, bajo la dirección técnica del Letrado don Javier Espiga Chamón, Colegiado nº 51.955 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con despacho profesional en Madrid, Calle Juan Ramón Jiménez, nº 45, 1º izq., C.P. 28036, con correo electrónico javierespiga@icam.es, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, y en la representación que ostento, solicito la declaración de CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES de mis mandantes, por encontrarse en estado de insolvencia actual al no poder cumplir, regular y puntualmente, con sus obligaciones exigibles.

La presente solicitud se formula al amparo de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante LC), en interés propio y de todos sus acreedores, y todo ello con fundamento en los siguientes,

HECHOS

PREVIO.- SOLICITUD CONJUNTA DE CONCURSO VOLUNTARIO.

La presente solicitud se presenta de forma conjunta por mis mandantes, al amparo del artículo 25 LC (en la redacción dada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre) en cuanto que las mismas pueden acogerse al concepto jurídico de grupo de empresas, al encontrarse en situación de insolvencia actual al no poder cumplir regularmente sus obligaciones exigibles.